



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula modificación del proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de 49,88 MW Galisteo e infraestructura de evacuación asociada" en los términos municipales de Valdeobispo y Galisteo, cuya promotora es CST Cáceres, SAU. Exptes.: IA19/1553, FOT 34/18. (2019062868)*

El proyecto denominado proyecto "Instalación solar fotovoltaica de 49,88 MW Galisteo e infraestructura de evacuación asociada" en los términos municipales de Valdeobispo y Galisteo, cuya promotora es CST Cáceres, SAU, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 212, de 31 de octubre).

Con fecha 22 de octubre de 2019, la sociedad CST Cáceres, SAU, ha presentado una modificación al proyecto "Instalación solar fotovoltaica de 49,88 MW Galisteo e infraestructura de evacuación asociada", ubicada en los términos municipales de Valdeobispo y Galisteo, solicitando a este órgano ambiental, para que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

Cambio de parte del trazado inicial de la línea 132 kv, en concreto desde el apoyo 15 al apoyo 19 e inclusión de parte subterránea desde el apoyo 19 tipo PAS (paso aéreo a subterráneo) hasta la SET de Valdeobispo.

Igualmente se modifica posición en la entrada a la SET Valdeobispo respecto al trazado anterior.

Implantación del vallado perimetral de la planta, donde en el proyecto original se hacía vallado para la planta solar fotovoltaica y otro independiente para la laguna grande, realizado con postes de madera, en realidad, se ejecutará un único vallado en la planta dejando fuera la laguna grande pero con un acceso a la misma desde el vallado perimetral de la planta, al no ser necesario ya que la laguna cuenta con cerramiento.



Nueva distribución interior de los equipos en planta sin modificar la superficie del terreno de implantación, y consiste en:

- Paneles Trina Solar con potencia de 49,8758 MWp, siendo antes la potencia de 49,8882 MWp y manteniendo tensión 1.500 Vdc y número de módulos string (30).
- Inversores (13 unidades) de Power Electronics FS3225K de 3.550kVA con un total de 46,15MVA, siendo antes 28 inversores de Ingecon Sun 1640 TL de 1.564 kVA con un total de 43,792 MVA.
- Seguidor Solar SP 160 (1.636 unidades), con total de 90 módulos, siendo antes 2.445,50 seguidores tipo STI-H250 y 60 módulos.
- Agrupación inversor + transformador:

La actual distribución consiste en:

N.º 1: 7 unidades de 3.855,6 kWp y 3.550 kVA.

N.º 2: 2 unidades de 3.825,0 kWp y 3.550 kVA.

N.º 3: 1 unidad de 3.829,1 kWp y 3.550 kVA.

N.º 4: 2 unidades de 3.798,9 kWp y 3.550 kVA.

N.º 5: 1 unidad de 3.809,7 kWp y 3.550 kVA.

Siendo la distribución anterior:

N.º 1: 6 unidades con potencia total de 7.140 kWp y total de 6.257 kVA.

N.º 2: 1 unidad de 7.048kWp y total de 6.257 kVA.

- Transformadores (13) con una potencia de 3.550 kVA y una potencia total de 46.150 kVA siendo antes 7 unidades de 6.600 kVA y con potencia total de 46.200 kVA.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Conforme al punto 2 del artículo 86, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicita informe a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos que son objeto de esta modificación solicitada. Se han hecho las siguientes consultas:



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se ha recibido informe favorable de fecha de 6 de noviembre de 2019 en el que se indica en relación a la modificación presentada que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitat de la Directiva 92/43/CEE.

La modificación planteada no provocará un aumento de la afección ambiental del proyecto. No se considera necesario introducir ninguna modificación en la declaración de impacto ambiental.

Se mantienen el resto de condiciones preventivas y correctoras recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural. Por el contrario, la eliminación de la línea eléctrica aérea de evacuación, supone una disminución significativa del impacto ambiental del proyecto, por lo que el Director General de Sostenibilidad, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que la modificación del proyecto planteada se considera que no cambia sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación solar fotovoltaica de 49,88 MW Galisteo e infraestructura de evacuación asociada", y cuya promotora es CST Cáceres, SAU, en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo, publicada en el (DOE n.º 212, de 31 de octubre de 2018), y en cumplimiento del artículo 86.5 no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental ni incorporar nuevas medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se describen a continuación.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental del proyecto "Instalación solar fotovoltaica de 49,88 MW Galisteo e infraestructura de evacuación asociada" (DOE n.º 212, de 31 de octubre de 2018).



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de noviembre de 2019.

El Director General  
de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

